



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **18 de Octubre de 2019**

---

Sres. Asistentes

**ALCALDE- PRESIDENTE**

D. Antonio Rodríguez Osuna

**CONCEJALES**

Dña. Carmen Yáñez Quirós  
D. Julio César Fuster Flores  
Dña. Silvia Fernández Gómez  
Dña. Laura Guerrero Moriano  
D. Manuel Jesús Martínez Campos  
Dña Catalina Alarcón Frutos  
Dña. Ana Aragoneses Lillo

**CONCEJAL SECRETARIO**

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a dieciocho de Octubre de dos mil diecinueve, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sras. Fajardo Bautista, Carmona Vales y Amor Molina, y el Concejal Sr. González Martín Asimismo, se encuentran el Interventor General en funciones, D. Juan Manuel Galán Flores, así como el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las nueve horas, se trataron los siguientes asuntos:

**PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-**

Previamente repartidos los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local, con fechas 4 y 8 de Octubre de 2019, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a las mismas.

**PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-**

No hubo.

**PUNTO 3.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DE PRECIOS PARA EL AÑO 2019, SOLICITADA POR VECTALIA EMÉRITA, S.L.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 21 de febrero de 2013, se formaliza contrato administrativo de "GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTES URBANOS DE VIAJEROS, RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO DE APARCAMIENTOS EN RECINTOS CERRADOS Y ALGUNAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉRIDA" entre el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y Autobuses Playa de San Juan, SA (VECTALIA EMÉRITA, SL), con una duración de 25 años.

Emitido Informe Técnico de conformidad de justificación del reconocimiento de los costes del servicio de Transportes Urbanos de Mérida para el año 2019.

Asimismo, emitido Informe por la Intervención General del siguiente tenor: "*se emite Informe Favorable para la aprobación del expediente de revisión de precios del contrato de la "GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTES URBANOS DE VIAJEROS, RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO DE APARCAMIENTOS EN RECINTOS CERRADOS Y ALGUNAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉRIDA", exclusivamente esta revisión está referida al importe actualizado de la subvención a la explotación fijada en la adjudicación de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*" por la Sra. Concejala Delegada, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la revisión de precios solicitada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar la revisión de precios para el año 2019 solicitada por VECTALIA EMÉRITA, SL con CIF B-06633929 valorada en un incremento anual de 1,13 % con respecto a la última revisión del año 2018, aplicando la fórmula polinómica de revisión establecida en



el Pliego de Condiciones que rige el contrato, con lo que supondría económicamente un incremento mensual sobre la facturación de 716,83 €, que supone un importe mensual para el año 2019 de 64.401,54 € correspondientes a la subvención básica mensual, en el año 2018 el importe mensual de subvención era de 63.684,71 €, existiendo partida presupuestaria para este incremento.

**Segundo.-** Encomendar a la Delegación proponente la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a VECTALIA EMÉRITA, S.L., a dicha Delegación Municipal, así como a la Intervención y Tesorería municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, RELATIVA A APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL ESTUDIO DE DETALLE PRESENTADO PARA LA PARCELA RU-3 DEL SECTOR SUP-OE-02 (BORDE OESTE VARIANTE), PROMOVIDO POR CONSTRUCCIONES ALBORA, S.L.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que vista la solicitud presentada por CONSTRUCCIONES ALBORA S.A., de fecha 2 de septiembre de 2019, solicitando la aprobación del Estudio de Detalle presentado para la Parcela RU-3 del Sector SUP-OE-02, hay que señalar lo siguiente, de acuerdo con el informe del Sr. Director Municipal de Urbanismo:

El Sector SUP-OE-02 está desarrollado urbanísticamente, estando finalizada y recepcionada la urbanización total del mismo. Según el Plan Parcial de dicho sector, en su artículo 115 s determina que para realizar parcelaciones deberá aprobarse previamente un Estudio de Detalle o bien realizar un proyecto conjunto de la edificación, por lo que en este caso se tramita la primera opción.

En el Estudio de Detalle se plantean las siguientes condiciones:

- \*Se pasan de 37 viviendas a 12, no admitiendo que en cada parcela pueda haber más de una vivienda.
- \*Se establecen unas nuevas alineaciones interiores, de manera que las viviendas deban ser exentas.
- \*Se mantienen las condiciones de las construcciones auxiliares como se determina en el PGOU para edificaciones aisladas, fijando unas alineaciones determinadas para las mismas.
- \*Se mantiene la edificabilidad total de la parcela (4.521,28 m<sup>2</sup> techo) repartiendola en la parcelación proporcionalmente a cada parcela, teniendo una edificabilidad de 0,68 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> cada parcela.



Una vez finalizada la tramitación del Estudio de Detalle se le deberá conceder la licencia de parcelación en los términos establecidos en el mismo.

Tiene informe favorable del Consorcio de la Ciudad de Mérida de fecha 18 de septiembre de 2019.

Al tratarse de un Estudio de Detalle sobre una parcela completa, no deberá notificarse la aprobación inicial del mismo más que al solicitante.

Examinado el expediente, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere el art. 127.1, d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar inicialmente el *PARA LA PARCELA RU-3 DEL SECTOR SUP-OE-02 (BORDE OESTE VARIANTE), PROMOVIDO POR CONSTRUCCIONES ALBORA, S.L.*

**Segundo.-** Someter dicho expediente a exposición pública, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, por periodo de un mes, así como en un diario no oficial, de amplia difusión en el municipio.

**Tercero.-** Encomendar a la Delegación Municipal de Urbanismo, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la publicación del presente acuerdo, según lo indicado en el apartado anterior, así como su notificación al interesado.

**Cuarto.-** Dar traslado del Presente acuerdo a la Delegación Municipal de Urbanismo para su conocimiento y efectos procedentes.

### **PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 17.D) a) DE LOS PLIEGOS TIPO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN SU APARTADO DE "CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS".-**

Por la Sección de Contrataciones y Patrimonio Municipal se formula la siguiente propuesta epigrafiada, que transcrita literalmente dice:

“La Directiva 24/2014 señala que la adjudicación de los contratos debe basarse en criterios objetivos que garanticen el respecto de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato con el fin de garantizar una comparación objetiva del valor relativo de los licitadores que permita determinar, en condiciones de competencia efectiva, qué oferta es la oferta económicamente más ventajosa.



Por este motivo, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales indicaba en su Resolución 207/2013, de 5 de junio que *“las cláusulas que pueden dar lugar a una valoración de las ofertas contrarias a los principios de igualdad y de trato no discriminatorio han de calificarse como nulas de pleno derecho, porque basta con que permitan la posibilidad de una aplicación discriminatoria para que deban considerarse afectadas por el vicio de nulidad absoluta”*.

La legislación no establece un determinado modelo de fórmula, ni prohíbe ninguna, salvo aquellas que no otorguen más puntos a la mejor oferta. Eso sí, la fórmula debe ser lógica y coherente. Las fórmulas utilizadas por los distintos órganos de contratación son muy diversas.

Ahora bien, si se establece una inadecuada fijación del criterio precio, la relación final entre la puntuación técnica y la puntuación económica no se ajustará a la relación calidad/precio preestablecida, se incrementará el riesgo de que el resultado de la adjudicación se desvirtúe, es decir, no se termine adjudicando a la oferta “realmente” más ventajosa.

Hay una tendencia entre las Juntas Consultivas de Contratación Administrativa y entre algunos expertos a posicionarse a favor de fórmulas linealmente proporcionales, es decir, la variación en el precio se debe traducir en una variación constante en la puntuación otorgada de forma que se garantice que el esfuerzo económico realizado por el licitador tenga una recompensa en puesto siempre constante. En este sentido, la Comisión Nacional de la Competencia señala, en su guía sobre contratación, que la puntuación atribuida al precio de las distintas ofertas debe ser proporcional a la reducción del presupuesto base que permite cada una de ellas, para no desvirtuar el impacto de este parámetro a la hora de decidir la adjudicación del contrato.

Una de las fórmulas habitualmente usadas por la mayoría de las Entidades Locales y por este Ayuntamiento y que podría definirse como linealmente proporcional, es aquella que da a la mayor baja la máxima puntuación y cero puntos a aquella que no presenta baja.

En este sentido, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2018, se aprobaron los modelos de pliegos de cláusulas administrativas y cuadros de características particulares para regular la contratación de obras, servicios y suministros.

El pliego tipo aprobado establecía en su cláusula 17.D. a) la siguiente fórmula para la valoración de las ofertas económicas:

“a) Propuesta económica. Menor precio

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.



La formulación matemática de la regla de valoración es la siguiente:

$$P_i =$$

Dónde:

$P_i$  es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando

$$Zx \frac{T - O_i}{T - O_m}$$

$Z$  es la puntuación máxima del criterio económico

$T$  es el tipo de licitación

$O_m$  es la oferta económica más barata

$O_i$  es la oferta económica que se está valorando”.

Sin embargo, se constata que al aplicar la citada fórmula, cuando existen varios criterios de adjudicación y en los casos en los que las bajas son pequeñas, las diferencias en puntos pasan a ser excesivamente grandes, distorsionando o, cuando menos, invalidando los restantes criterios, y por lo tanto no garantiza la mejor relación en calidad precio. En este sentido así se recoge en diferentes informes y resoluciones:

Informe del Tribunal de Cuenta número 955 (ejercicio 2009) “(...) lo que puede dar lugar a que pequeñas diferencias en las bajadas económicas ofertadas por las empresas den como resultado diferencias desproporcionadas en la puntuación obtenida. Este sistema, si bien permite una correcta ordenación de las ofertas en función del precio, sin embargo, no resulta adecuado para la ponderación del criterio precio con respecto de los restantes criterios de adjudicación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 134 de la LCSP”.

El informe 11/2014 de 17 de febrero de 2015 de la Junta Superior de contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana, recoge que “se corre el riesgo de tener el efecto no deseado de invalidar los restantes criterios o de anular prácticamente las ofertas cercanas al tipo de licitación, como si de ofertas desproporcionadas se tratasen”.

Informe 6/2014 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en donde respecto de la fórmula proporcional se dice “cuando todas las ofertas están muy próximas al precio de licitación, pueden producirse efectos perversos, en el sentido de que pequeñas diferencias en las mismas producen variaciones importantes en los puntos obtenidos. Existe proporción, pero una proporción desproporcionada”.

Por todo ello se hace necesario establecer un elemento corrector que modifique la desviación excesiva de la puntuación entre ofertas con pequeñas diferencias económicas y la variación de las bajas ofertadas.

Consultadas diferentes fórmulas utilizadas por distintas administraciones públicas y analizadas las mismas comparando sus resultados, hemos llegado a la conclusión que la siguiente fórmula permite que no se desvirtúe la ponderación entre criterios técnicos y criterio precio, a través de una función potencial:



$$P_i = 65 * \sqrt[10]{\frac{\text{Licitación} - \text{Oferta}}{\text{Licitación} - \text{Oferta más ventajosa}}}$$

Siendo:

Pi: Es la puntuación correspondiente a la oferta.

Licitación: Es el precio de licitación base del contrato.

Oferta: Es la oferta económica que se está valorando.

La fórmula propuesta es la misma fórmula aprobada por la Junta de Gobierno Local aplicándole una determinada función potencial a la relación entre el precio de la licitación, la oferta económica a valorar y la oferta económica más ventajosa. Esta fórmula suaviza el resultado de la fórmula inicial y por consiguiente atenúa significativamente las diferencias entre las ofertas.

A modo de ejemplo y partiendo de cuatro ofertas cuya diferencia es de 3.000 euros entre la oferta más barata y la oferta más alta, para una licitación de 200.000 euros, 100 puntuación, en función de aplicar una u otra fórmula y con un valor potencial 10, sería la siguiente.

Ofertas presentadas		Puntuación aplicando la fórmula	
Licitador	Oferta	Fórmula aprobada	Fórmula propuesta
A	200.000,00 €	0,00	0,00
B	199.000,00 €	21,67	58,24
C	198.000,00 €	43,33	62,42
D	197.000,00 €	65,00	65,00

Para cada licitación es necesario predeterminar un valor potencial concreto.

Así pues la aplicación de distintos valores potenciales en el ejemplo que se indica a continuación, daría el siguiente resultado:

Licitación: 200.000,00  
Puntos: 65  
Oferta Más Ventajosa: 190000

Licitadores	Oferta	Raíz 10	Raíz 6	Raíz 5	Raíz cúbica
1	199000	51,63	44,28	41,01	30,17
2	198000	55,34	49,71	47,11	38,01
3	197000	57,63	53,18	51,09	43,51
4	196000	59,31	55,79	54,12	47,89



5	195000	60,65	57,91	56,59	51,59
6	194000	61,76	59,70	58,69	54,82
7	193000	62,72	61,25	60,52	57,71
8	192000	63,57	62,63	62,16	60,34
9	191000	64,32	63,87	63,64	62,76
10	190000	65,00	65,00	65,00	65,00
Diferencia	13,37	20,72	23,99	34,83	

Cuanto más bajo es el valor potencial, más importante es la diferencia entre la oferta económica más ventajosa y la menos y por tanto se corre el riesgo de desvirtuar la ponderación entre criterios técnicos y criterio precio.

Por otro lado, cuanto más alto es el valor potencial, más se reduce la diferencia entre las ofertas y por tanto un valor potencial muy alto desincentiva la oferta económica y las ofertas no son competitivas.

Así pues se propone establecer los siguientes valores potenciales en función del tipo de contrato:

- α) Obras: Valor potencial 10.
- β) Servicios y suministros. Valor potencial 3.

La elección del valor potencial viene determinada por las recomendaciones realizadas por D. Juan Barberán González en su "Modelo estándar para la valoración del criterio precio en una licitación Pública", por el que establece unos valores "K", (que pueden ser asimilables a los valores potenciales), en función del tipo de contrato que se trate y en base a los siguientes motivos:

Para los contratos de obras y dado que *"en general puede considerarse como un mercado de elevada competencia. Además, el precio máximo de licitación viene habitualmente determinado por un proyecto técnico de ejecución que suele permitir margen de gestión y optimización económica al licitador. Por todo ello es previsible un escenario de bajas relevantes/significativas, lo que sugiere una estrategia de no potenciar las diferencias en puntuación, ya que se incrementaría el riesgo de desvirtuar el resultado de la adjudicación (la oferta adjudicataria podrá no corresponderse en realidad con la oferta de mejor relación calidad/precio) y podría incentivar en exceso el nivel de baja y tender a ofertas consideradas como anormalmente bajas"*.

Por el contrario y para los contratos de suministros o servicios y *"al estar en mercados con poca diferenciación, en general, la estrategia debe ir hacia marcar mayores diferencias de puntuación entre ofertas. Un ejemplo concreto puede ser la contratación de servicios de limpieza, seguridad, auxiliares, etc. En el precio "actual" (conocido), una parte muy relevante del mismo es el coste del personal (que generalmente es constante con una pequeña tendencia al alza -incrementos salariales, mayor antigüedad, etc.-), siendo los márgenes pequeños."*

Por todo ello se formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente



## PROUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Modificar la cláusula 17.D) a) de los pliegos tipos para la contratación de obras, servicios y suministros de este Ayuntamiento, en su apartado de “*criterios de valoración de las ofertas en todos los procedimientos*”, en los términos siguientes:

“a) Propuesta económica. Menor precio

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda en base a la siguiente formulación matemática:

$$P_i = 65 * \frac{10}{\frac{\text{Licitación} - \text{Oferta}}{\text{Licitación} - \text{Oferta más ventajosa}}}$$

Siendo:

Pi: Es la puntuación correspondiente a la oferta.

Licitación: Es el precio de licitación base del contrato.

Oferta: Es la oferta económica que se está valorando.

Los valores potenciales a aplicar en función del tipo de contrato serán los siguientes:

- Obras: Valor potencial 10.
- Servicios y suministros. Valor potencial 3.

SEGUNDO: Encomendar a la Sección de Contrataciones y patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a cabo lo acordado.

Dada cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

## ACUERDO

**Primero.-** Ratificar en todos sus extremos la propuesta formulada y, en su consecuencia, ordenar la modificación de la cláusula 17.D) a) de los pliegos tipos para la contratación de obras, servicios y suministros de este Ayuntamiento, en su apartado de “*criterios de valoración de las ofertas en todos los procedimientos*”, en los términos siguientes:



“a) Propuesta económica. Menor precio

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda en base a la siguiente formulación matemática:

$$P_i = 65 * \sqrt[10]{\frac{\text{Licitación} - \text{Oferta}}{\text{Licitación} - \text{Oferta más ventajosa}}}$$

Siendo:

Pi: Es la puntuación correspondiente a la oferta.

Licitación: Es el precio de licitación base del contrato.

Oferta: Es la oferta económica que se está valorando.

Los valores potenciales a aplicar en función del tipo de contrato serán los siguientes:

- Obras: Valor potencial 10.
- Servicios y suministros. Valor potencial 3.

**Segundo.-** Encomendar a la Sección de Contrataciones y patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Sección Municipal proponente, a su Delegación y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PARQUES Y JARDINES, EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE DE PROYECTO DE SUBSANACIÓN DENOMINADO “PROLONGACIÓN DE ACERA EN AVENIDA ANAS HASTA CLUB DE PIRAGÜISMO AEPSA 2019”, ASÍ COMO LA CORRESPONDIENTE RETENCIÓN DE CRÉDITO.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Parques y Jardines, Dña. Mercedes Carmona Vales, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de fomento del Empleo Agrario (AEPSA), ha acordado una reserva de crédito para el Ayuntamiento de Mérida, por importe de 62.600,00 euros y que, a tal efecto, deberá presentarse, por parte de este Ayuntamiento, un “Proyecto de Garantías de Rentas”.

Por todo ello se presenta proyecto de subsanación por la Delegación de Agricultura y Caminos Rurales denominado “PROLONGACIÓN DE ACERA EN AVDA. ANAS HASTA CLUB DE PIRAGÜISMO” AEPSA 2019, con un presupuesto de mano de obra de 62.946,80



euros que supera la subvención concedida, que es de 62.600 euros. En la misma memoria valorada figura una cantidad de 37.086,11 euros para materiales y maquinaria. Por lo que se necesita realizar las retenciones de crédito correspondientes para dichos materiales y maquinaria, así como mano de obra.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

## ACUERDO

**Primero.-** Aprobar el Proyecto de Obra denominado “*PROLONGACIÓN DE ACERA EN AVENIDA ANAS HASTA CLUB DE PIRAGÜISMO*” AEPSA 2019.

**Segundo.-** Ordenar la retención de crédito correspondiente en las cuantías correspondientes, señaladas en el cuerpo del presente acuerdo, en concepto de mano de obra, materiales y maquinaria:

**Tercero.-** Encomendar a la Delegación Municipal de Parques y Jardines la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar puro y debido efecto lo acordado.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a los servicios económicos municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

### **PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD DE GÉNERO, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL “ I CONCURSO DE FOTOGRAFÍA EN INSTAGRAN, MÉRIDA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO”.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Igualdad Dña. Ana Aragones Lillo, se formula la propuesta epigrafiada para la aprobación de dichas bases, siendo las mismas del tenor literal siguiente:

#### ***I CONCURSO DE FOTOGRAFÍA EN INSTRAGRAM PARA JÓVENES***

#### ***“MÉRIDA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO”.***

**1.- PREÁMBULO:** *El objetivo del presente concurso es reflejar la eliminación de la violencia contra las mujeres e impulsar la transmisión de valores de igualdad, recogiénolas en fotografías que luego subirán a Instagram. Entendiendo esta red social como vía de participación en el concurso, por su sentido público y potencial de comunicar y difundir.*

#### **2.- BASES:**

**2.1. Participantes:** *Podrán participar personas jóvenes de Mérida o residentes en la ciudad, aficionadas a la fotografía y con edades comprendidas entre los 16 y 30 años. No se admitirán trabajos realizados por profesionales ni cedidos por otras personas, debiendo ser quienes presentan las obras las mismas personas que tengan también la autoría.*



*2.2. Tema: Reflejar escenas contra la violencia de género, la temática de las fotografías será completamente libre, siempre y cuando, quede visible el objetivo del concurso.*

*2.3. Inscripciones: No es necesaria inscripción previa. Las personas participantes subirán la fotografía a Instagram siempre desde un perfil público, indicando en la publicación el título de la fotografía. Se deberá incluir el hashtag #meridadicenovg, etiquetando además en la fotografía la cuenta de @igualdadmerida.*

*Quienes participen deberán enviar la siguiente documentación a través de correo electrónico a la dirección: [oficinadeigualdad@merida.es](mailto:oficinadeigualdad@merida.es), indicando en el asunto el título de la fotografía (el mismo de la publicación de Instagram):*

*-La fotografía publicada en formato jpeg.*

*-Nombre y Apellidos.*

*-Edad.*

*-DNI.*

*-Teléfono.*

*2.4. Las fotografías que hayan sido publicadas en otras redes sociales pero no en Instagram no serán admitidas a concurso.*

*2.5. Las fotografías podrán ser en color, monocromo, o utilizando los filtros que quien participe desee.*

*2.6. El máximo de fotografías a presentar serán 3 por persona.*

**3. PREMIO:** *Habrán dos premios:*

*-Un primer premio de 300€ en material fotográfico.*

*-Un segundo premio de 150€ en material fotográfico.*

**4. JURADO:** *Está compuesto por personas expertas en igualdad y en fotografía, así como una persona ligada al ayuntamiento que ejercerá como representante del jurado.*

*El jurado, atendiendo a criterios de los objetivos y calidad técnica, seleccionará veinte obras finalistas, que serán expuestas en Instagram y en diferentes redes sociales.*

*Las personas finalistas o alguien que les represente, acudirán a una Gala que se celebrará contra la violencia de género el 28 de noviembre, donde se expondrán las 20 fotografías finalistas y se dará a conocer el fallo del jurado.*

*El Jurado calificador, cuyo fallo será inapelable, se reserva la facultad de declarar desierto el concurso, si estimase que los trabajos no alcanzan el nivel de calidad deseada.*



*Cualquier reclamación de plagio, que pudiera hacerse contra el cartel premiado, la responsabilidad recaerá sobre el/la autor/a del mismo.*

**5. FECHAS:** *Desde el momento de la publicación de estas bases, el concurso estará abierto hasta el 21 de noviembre a las 00.00 horas; a partir de ese momento, ninguna otra fotografía será considerada por el jurado.*

**6.- PERSONAS FINALISTA:** *Una vez sea definitivo el fallo del Jurado y comprobado los datos y la autoría de las obras premiadas, el ayuntamiento se pondrá en contacto con las personas finalistas a través de una llamada telefónica y además se realizará una rueda de prensa donde se dará a conocer los nombres de las personas y las fotografías elegidas.*

**7. DERECHOS DE AUTORÍA:** *Las fotos premiadas pasarán a ser propiedad municipal con todos los derechos de libre reproducción y difusión, teniendo en cuenta la Ley de Propiedad Intelectual.*

**8. DERECHOS DE IMAGEN:** *El Ayuntamiento entiende que todas aquellas personas que pudieran aparecer en las fotografías presentadas han dado su consentimiento para las mismas. El Ayuntamiento de Mérida no se hará responsable de posibles reclamaciones de terceras personas por este concepto.*

**9.- CONSIDERACIONES ADICIONALES:**

*- Las personas ganadoras permitirán que sus fotografías sean proyectadas públicamente, durante diferentes actos que se realicen desde la Delegación de Igualdad de Género.*

*-El Ayuntamiento se reserva el derecho de resolver cualquier conflicto que pueda surgir en la interpretación de las bases o durante la realización del concurso.*

*-El Ayuntamiento no se hace cargo ni se responsabiliza de los daños y perjuicios que puedan sufrir quienes participan y/o quienes les acompañen, en los equipos o en el material que utilicen en el desarrollo del concurso, así como los ocasionados a terceros.*

*-Quienes participen garantizan que las personas que aparecen en las fotografías presentadas han dado el consentimiento a su publicación en las páginas del concurso y que cuenta asimismo con la autorización, de padre, madre, tutor/a de los/as menores de edad que puedan aparecer en las fotografías. El ayuntamiento se reserva el derecho a solicitar la acreditación escrita si se estima oportuno.*

*-El Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar, suspender o interrumpir esa iniciativa por causas justificadas o que contravengan el espíritu del concurso, sin que ello pueda derivar en responsabilidad alguna para el propio Ayuntamiento.*

*-La participación en el concurso implica la aceptación total de las Bases.*

*-Toda la información, novedades, cambios, premios, etc sobre el concurso serán publicados en la web y las redes sociales del Ayuntamiento de Mérida.*